

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
SALIDA núm 3348
Fecha 15 JUN. 1982
JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º

SU ESCRITO

Convenio del monte "AMIDO", ubicado en el término municipal de Castro de Rei, que se integran con 153 Hás. (el 100%) del Consorcio del monte "AMIDO", LU-2.124.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte en mano común "AMIDO", ubicado en el término municipal de Castro de Rei.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1º.- En sesión celebrada el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "AMIDO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Prevesos, en el término municipal de Castro de Rei.

2º.- En reunión mantenida el día 8 del mes en curso, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado el mismo día por la Asamblea General, acordó a su vez:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para el monte en mano común de su pertenencia, denominado "AMIDO", de 153 Hás, que coincide con el del mismo nombre, consorciado por el Ayuntamiento, - Excm. Diputación Provincial y Patrimonio Forestal del Estado,
- b) proponer al ICONA que dicho Convenio anule y sustituya a tal Consorcio y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º. El monte "AMIDO" tiene 153 Hás. de superficie total, - de ellas 147 Hás. arboladas en virtud del Consorcio y 6 Hás. info-restales.

4º.- Gastos e ingresos del monte "AMIDO", LU-2.124.-

a) GASTOS.

Trabajos:

hasta el 31-12-1.978 ..... 1.374.796 pts.  
durante 1.979, 1.980 y 1.981 ..... 399.657 pts.

Administración:

$\frac{7,85}{100} \times 1.774.453$  pts ..... 139.295 pts.

Guardería:

147 Hás x 825 pts/Há ..... 121.275 pts.

Total Gastos ..... 2.035.023 pts.

b) INGRESOS.

ICONA ..... 2.251.404 pts.  
Excmo. Diputación Provincial ..... 627.169 pts.

Total Ingresos ..... 2.878.573 pts.

Como los ingresos son superiores a los gastos, la cuenta del nuevo Convenio se abrirá con saldo 0 pesetas.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "AMIDO"

Superficie: 153 Hás.

Pertenencia: Comunidad de Prevesos

Término municipal: Castro de Rei

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Tipo de interes sobre el anticipo:

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70%

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30%

Saldo de la cuenta del Convenio: 0 pesetas.

2º.- Que se anule el Consorcio del monte de las siguientes características:

Ilmo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO  
Ronda de la Muralla, 40-3.º

SU ESCRITO

N REF

Nombre: "AMIDO"  
Elenco: 2.124  
Superficie: 153 Hás.  
Perteneencia: Parroquia de Prevesos  
Término municipal: Castro de Rei

No obstante V.I. resolverá.

Dios le guarde,  
LUGO, 12 de Junio de 1.932  
EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Director del ICONA.—MADRID.  
Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.  
Sección de Consorcios y Convenios.

DADO CONOCIMIENTO A:



Estado Forestal: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147,- Has.) Hectáreas arboladas y SEIS (6,- Has.) inforestales.-----

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: CIENTO CUARENTA Y SIETE (147,- Has.) Hectáreas.-----

Sin vegetación arbórea: SEIS (6,- Has.) Hectáreas inforestales.-----

Servidumbres: -----

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Prevesos.-----  
que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~c) El arbolado de su pertenencia existente en las fincas que se citan en la cláusula segunda (a cheserri no existe) xx~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 153,- Hectáreas (el 100%) del monte "AMIDO", LU-2.124.-----

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA, si éste lo precisare.

12.ª ~~El presente Convenio se celebrará para la repoblación de este monte con P. pinaster y P. radiata.~~ El monte está repoblado con P. pinaster y P. radiata.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Vicente Yebra Folgueira

Secretario de la

Junta de Comunidad de Prevesos, en el término municipal de Castro de Rey.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 8 de Junio de 1.982 designándose a D. Angel Villamel Andión

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Prevesos, a ocho de Junio de mil novecientos ochenta y dos.-

EL SECRETARIO,

V.º B.º

*Vicente Yebra*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*Angel Villamel*

Fdo.: Vicente Yebra Folgueira.-

Fdo.: Angel Villamel Andión.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR

Secretario

del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veintiuno de Octubre de 1982, según acuerdo núm. Sesenta y ocho

del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 26 de octubre de 1982



En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Prevesos (Castro de Rey) a 6 de Noviembre de 1982

Por la propiedad,

Por el ICONA,

*Angel Villamel*

*Rosendo Garcia Salvador*



COPIA PARA